



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

ANTONELLA DEL PILAR GELLEGOS DAVICO

En San Miguel, a 7 de enero de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **ANTONELLA DEL PILAR GALLEGOS DAVICO**, chilena, Licenciada en Artes Plásticas con Mención en Pintura, cédula nacional de identidad N° 9.830.293-k, domiciliada en calle Guillaume Apollinaire N° 6665, comuna de Vitacura, en adelante "el Prestador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del Programa denominado "Plazas de Arte en San Miguel", encarga y encomienda a doña Antonella Gallegos, quien acepta, la prestación de servicios consistentes en realizar

labores de Monitor de Pintura, durante 10 (diez) sesiones, de 18:00 a 21:00 horas, según el siguiente itinerario:

- 1.- Miércoles 9 y 16 de enero, en la Plaza Villa San Miguel.
- 2.- Miércoles 23 y 30 de enero, en la Plaza Recreo.
- 3.- Viernes 11 y 18 de enero en la Plaza 12 de octubre.
- 4.- Viernes 25 de enero y miércoles 6 de febrero en la Plaza Bismark.
- 5.- Viernes 1 y 8 de febrero en la plaza El Llano.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña Antonella Gallegos Davico la suma única y total de **\$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) impuesto incluido.**

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña Antonella Gallegos Davico deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, y una vez que se haya hecho entrega del informe señalado.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña Antonella Gallegos Davico corresponderá a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de

fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 9.062.756-2



ANTONELLA DEL PILAR GALLEGOS DAVICO
C.I. 9.830.293-K



CGB/CAR/APS/Ign